

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Notificación de procedimiento de derivación de deuda por responsabilidad solidaria.

En expediente número 146/09 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado con fecha 24-08-09 acuerdo de iniciación de expediente que no ha podido ser notificado a la empresa «INSTALACIONES METALÚRGICAS DE SANTANDER, S.L.» (NIF B39639166 y CCC 39105858073), cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Expediente número: 146/09.

Procedimiento: Derivación de deuda por responsabilidad solidaria.

Fecha del acuerdo de iniciación: 24-08-09.

De los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) se deduce la existencia de circunstancias que determinan la responsabilidad solidaria de la empresa «INSTALACIONES METALÚRGICAS DE SANTANDER, S.L.» por deuda contraída con la Seguridad Social por su trabajador don Ricardo Corral Gutiérrez (NIF 13.698.888L), al haberse producido un levantamiento de depósito tras incumplir el embargo de salarios dictado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 3904 de Santander (expediente de apremio nº 39 04 07 00202483) de fecha 17-04-08 que les fue notificada con fecha 24-04-08 y cuya reiteración asimismo les fue notificada con fechas 01-07-08 y 03-12-08.

Don Ricardo Corral Gutiérrez mantiene deuda con la Seguridad Social que asciende a un importe actual de 2.851,13 euros.

Dicha responsabilidad solidaria en la deuda, con el límite del importe levantado, se fundamenta en lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), y artículo 94 del RD 1415/2004, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del 25).

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 LGSS y artículos 12 y 13 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en redacción dada por el RD 897/2009, de 22 de mayo (BOE del 15-06-09), previamente a la emisión a su nombre de la correspondiente reclamación de deuda por responsabilidad solidaria prevista en el artículo 30.2 a) LGSS, esta Subdirección de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la TGSS en Cantabria,

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar el expediente por responsabilidad solidaria de referencia.

SEGUNDO.- Como parte interesada en el procedimiento dar a esa empresa trámite de audiencia en dicho expediente para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, puedan formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo anterior se requiere a esa empresa para que en el mismo plazo aporte copias de los recibos de salarios de don Ricardo Corral Gutiérrez desde el correspondiente a la mensualidad de abril/08 hasta el último satisfecho, incluidos, en su caso, los correspondientes a las pagas extraordinarias, procediéndose en caso contrario a efectuar los cálculos para la reclamación de deuda que, en su caso, se emita con los datos obrantes en esta TGSS.”

Y para que sirva de notificación a la empresa «INSTALACIONES METALÚRGICAS DE SANTANDER, S.L.» cuya notificación en su último domicilio conocido no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que aprueba la Ley de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20-10-09. El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

Santander.-El subdirector provincial, Jesús Bermejo Hermoso.

09/15886

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Notificación de resolución de estimación de recurso de alzada sobre levantamiento de embargo de cuenta corriente.

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992) se notifica mediante el presente anuncio a don Ignacio Cano Gutiérrez la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Embargo.

Fecha de interposición: 6 de agosto de 2009.

Acto recurrido: Diligencia de embargo de Cuenta Corriente.

FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14.7.98), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 21 de octubre de 2009.-El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

09/15895

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Notificación de resolución de inadmisión de recurso contra providencia de apremio.

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992) se notifica mediante el presente anuncio a doña Fernanda Alexandrina Lopes Gama, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Providencias de apremio.

Fecha de interposición: 27 de agosto de 2009.

Acto recurrido: Providencias de apremio números: 39/08/15964372, 39/08/16947106, 39/09/10394531, 39/09/11448801 y 39/09/12275826.

FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 31/08/2009, por medio de la cual

PRIMERO: Se inadmite a trámite el recurso formulado por doña Fernanda Alexandrina Lopes Gama contra las providencias de apremio números 39/08/15964372, 39/08/016947106 y 39/09/010394531

SEGUNDO: Se inadmite a trámite el recurso formulado por doña Fernanda Alexandrina Lopes Gama contra las providencias de apremio números 39/09/11448801 y 39/09/12275826, por no haberse acreditado ninguno de los motivos establecidos en el artículo 86, del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14.7.98), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 21 de octubre de 2009.—El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

09/15896

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de resolución de expediente de devolución de exceso de cuota de pluriactividad.

Por estar "ausente" en el intento de entrega de envíos remitidos por medio del Servicio de Correos los días 18 de septiembre y 13 de octubre de 2009, y conforme establece el artº 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 27/11/92) se notifica resolución de expediente de devolución de exceso de cuotas de pluriactividad, expediente número 39-04-2009-0-00202390, a don José Luis Rodríguez Gala, con D.N.I. 50443710H y número de afiliación 280374820017, con domicilio en Treto (Bárcena de Cicero) barrio La Peña 148 1 2º D.

En relación con su escrito de fecha 31/03/2009, por el que solicita devolución del exceso de cuotas cotizadas en régimen de pluriactividad durante el año 2008 y de acuerdo con los siguientes.

HECHOS

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, no resulta acreditado el exceso de cuotas cotizadas en el periodo arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre.

Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (B.O.E. del día 20).

Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008 (B.O.E. del día 27).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Desestimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

Santander.—El director de la Administración, P.D. la jefa de Área de Recaudación, Ana Rubín de Celis Gutiérrez.

09/15887

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Dos de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Miguel Ángel Bodegas Villa, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en O'Donell, 8-8ª de Santoña, se procedió con fecha 29-09-2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto. Sirva de notificación al deudor y a doña Elena García Lavín.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 21 de octubre de 2009.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 13680111X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO		PERÍODO		RÉGIMEN	
39 09 011855995		12 2008 / 12 2008		0111	
Importe deuda:					
Principal	Recargos	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
10.181.33	2.036.27	329.71	10.46	1.200.00	13.757.77